

Modificado por Acuerdo No. 053 de 2015 y
adicionado por Acuerdo No. 113 de 2014
(reglamentación becas de alimentación).
Se modifica el Art. 3o por acuerdo
010 de 2024 (ajuste al valor de auxilio
para prácticas académicas)



Universidad de Nariño

Consejo Superior

ACUERDO NUMERO 027 (18 de febrero de 2008)

Por el cual se autoriza el incremento de los valores correspondientes a auxilio de los estudiantes para prácticas académicas.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,

en ejercicio de sus atribuciones reglamentarias y competencia funcional y

CONSIDERANDO:

Que aproximadamente desde el año 1.995 no se ha realizado un ajuste al auxilio diario (1.440) a los estudiantes que se desplazan fuera de la ciudad para realizar prácticas académicas; igual circunstancia se presenta respecto al valor de la beca alimentaria.

Que el precio de la beca alimentaria de los estudiantes de la Universidad de Nariño actualmente es de \$2.700, cantidad cual es insuficiente para garantizar una alimentación balanceada.

Que el 80% de estudiantes de la Universidad de Nariño provienen de los estratos socioeconómicos 1 y 2 por lo cual muchos de ellos se ven privados de asistir a las practicas académicas por ser de escasos recursos económico; además, tampoco pueden acceder a una nutritiva alimentación.

Que para ayudar, así sea parcialmente a resolver el problema de asistencia a prácticas y el nutricional de nuestros estudiantes, se hace necesario que las tarifas de éstos auxilios se incrementen.

Que el número de estudiantes beneficiarios de la beca de alimentación de solo 304 personas, es pequeño respecto a la gran cantidad de estudiantes que deberían acceder a este beneficio.

Que existe necesidad de garantizar la asistencia a prácticas de todos los estudiantes y suministrarles alimentación balanceada para que sea la base material de una buena recepción y desarrollo del conocimiento.

Que es urgente reducir o eliminar si es posible la deserción estudiantil por motivos socio-económicos, por lo es necesario evitar también la exclusión de los más pobres.

Que actualmente existe disponibilidad de recursos para cubrir los gastos que implicarían la actualización de dichos valores.

Que por todo lo anterior, la Administración Central propone aumentar el auxilio diario a \$3.300 pesos para los estudiantes que asistan a las prácticas académicas y la beca alimentaria se incrementará en el mismo valor.

En consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Incrementar el valor de la beca de alimentación por estudiante a tres mil trescientos pesos **\$3.300.**

ARTICULO 2º. Incrementar el número de estudiantes beneficiarios de la beca alimentaria a 100 estudiantes más.

ARTICULO 3º. Incrementar el valor del auxilio diario para prácticas académicas por estudiante a **\$3.300.**

ARTICULO 4°. Los valores establecidos en los Artículos 1° y 3° del presente acuerdo, serán reajustados cada año, de acuerdo al incremento del salario mínimo y serán incluidos dentro del presupuesto de la vigencia fiscal.

ARTICULO 5°. El presente acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en San Juan de Pasto, 18 de febrero de 2008.



ALVARO ARTEAGA RAMIREZ
Presidente



LEONARDO A. ENRIQUEZ MARTINEZ
Secretario General

Proyectado por. Vicerrectoría Administrativa



Universidad de Nariño
FUNDADA EN 1904

ACUERDO No. 010
(14 de marzo de 2024)

Por el cual se modifica el Artículo 3º del Acuerdo Número 027 del 18 de febrero de 2008, (auxilio de los estudiantes para prácticas académicas)

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones reglamentarias y estatutarias y

CONSIDERANDO

- Que mediante Acuerdo No. 027 del 18 de febrero de 2008, este Organismo autorizó el incremento de los valores correspondientes al auxilio diario por estudiante para prácticas académicas de los programas de pregrado de la Universidad de Nariño, por valor de \$ \$3.300.
- Que en el Artículo 4º del Acuerdo No. 027 de 2008, se indicó que el valor del auxilio diario, sería reajustado cada año, de acuerdo al incremento del salario mínimo mensual legal vigente.
- Que a la vigencia fiscal 2024, el auxilio diario para prácticas académicas por estudiante está por un valor de \$8.850, para que se puedan desplazar fuera de la ciudad, valor que es insuficiente para garantizar todos los gastos de alimentación.
- Que desde el año 2008, la Universidad de Nariño no ha modificado ni ha establecido ningún incremento al auxilio otorgado.
- Que el 95% de estudiantes de la Universidad de Nariño provienen de los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3, por lo cual muchos de ellos se ven privados de asistir a las practicas académicas por ser de escasos recursos económicos.
- Que existe necesidad de garantizar la asistencia a prácticas académicas de todos los estudiantes, las cuales se programan para permitirles adquirir los conocimientos fundamentales que se logran en dichas prácticas que se desarrollan por fuera de la ciudad.
- Que, para ayudar, así sea parcialmente a resolver el problema de asistencia a prácticas académicas, se hace necesario que el auxilio económico diario por estudiante se incremente en su valor.
- Que es urgente reducir o eliminar la deserción estudiantil por motivos socio-económicos, por lo es necesario evitar la no participación de los estudiantes en las prácticas académicas.
- Que actualmente existe disponibilidad de recursos financieros para cubrir los gastos que implicarían la actualización de dichos valores de la tarifa del auxilio económico diario para prácticas académicas por estudiante.
- Que por todo lo anterior, la Administración Central propone modificar el valor del auxilio diario a \$15.000 pesos para los estudiantes que asistan a las prácticas académicas, los cuales serán reajustados cada año, de acuerdo al incremento del salario mínimo y serán incluidos dentro del presupuesto de la vigencia fiscal.
- Que con el fin de cubrir la expectativa y justa solicitud del incremento del auxilio diario para estudiantes de pregrado para prácticas académicas, la Administración de la Universidad de Nariño identificó los recursos para cubrir este requerimiento sin afectar otros rubros de funcionamiento.
- Que el Consejo Superior consideró pertinente acoger la propuesta para establecer en \$15.000 el auxilio indicado, a partir de la publicación del presente acto administrativo y recomendó, además, el estudio financiero para determinar la posibilidad de realizar un incremento adicional a la propuesta presentada, para



SC-CER110449

próximas vigencias, previa la disponibilidad de los recursos financieros.

Que por lo anterior, este Organismo,

ACUERDA:

- Artículo 1º.** Modificar el Artículo 3º del Acuerdo No. 027 del 18 de febrero de 2008, así:
“Incrementar el valor del auxilio diario para prácticas académicas por estudiante a **\$15.000**”
- Artículo 2º.** El valor establecido en el Artículo 1º del presente acuerdo, será reajustado cada año, de acuerdo al incremento del salario mínimo y serán incluidos dentro del presupuesto de la vigencia fiscal.
- Artículo 3º.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.
- Artículo 4o.** Rectoría, Vicerrectoría Administrativa, Revisoría de Cuentas, Facultades, Departamentos y Estamento Estudiantil, anotarán lo de su cargo.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 14 días del mes de marzo de 2024.


ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOS C.
Presidente


FERNANDA ELIZABETH CARRIÓN PÉREZ
Secretaria General

Elaboró y transcribió: Lolita Estrada del C. Profesional Universitario

Proyectó: Vicerrectoría Administrativa, Adriana Yépez